



RESOLUCIÓN 13/21 QUE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE LA INFORMACIÓN POR SER CONFIDENCIAL REQUERIDA PARA ATENDER LA SOLICITUD 1220000011121

En la Ciudad de México siendo el día diez de junio del año dos mil veintiuno-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de acceso a información pública requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez -----

-----A N T E C E D E N T E S-----

1. Con fecha 18 de mayo de 2021, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a Información Pública No. 1220000011121, en la que se señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 132 DE LA LFTAIP SOLICITO EL ALTA Y TRÁMITE POR ESTA VÍA DE LA SOLICITUD, POR LO QUE: REQUIERO CONOCER, LA FECHA PRECISA DE RETORNO PRESENCIAL DEL PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD QUE YA SE ENCUENTRA VACUNADO, REITERO, PERSONAL QUE FUE VACUNADO.. Y SUS NOMBRES, ASI COMO EL NOMBRE DEL PERSONAL QUE AUN NO RETORNA PRESENCIALMENTE A SUS ACTIVIDADES" (sic)

2. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia envió correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2021 al L. C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, para que atendiera el requerimiento a más tardar el 27 de mayo próximo.

3. Con correo electrónico de fecha 2 de junio de 2021, el Lic. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, notificó.

"[...]se informa lo siguiente:

- 1. Se informa que esta Subdirección a mi cargo no cuenta con la información referente a quienes han sido ya vacunados en la Institución, por lo que no es posible atender su petición.*
- 2. Del personal que aún no retorna presencialmente a sus actividades le informo que son 11 personas, que no retornan a sus actividades presenciales y no se proporciona el nombre de acuerdo a Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados Art. 3 Fracción X, señalando que es un dato personal sensible, derivado a que va ligado a su estado de salud.". (sic)*





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Comité de Transparencia

13/21

4. Con fecha 27 de mayo de 2021, la Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación, solicitó a la Dra. Mónica Villa Guillén, Directora Médica, a través de correo electrónico que atendiera el siguiente punto.

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 132 DE LA LFTAIP SOLICITO EL ALTA Y TRÁMITE POR ESTA VÍA DE LA SOLICITUD, POR LO QUE: REQUIERO CONOCER, LA FECHA PRECISA DE RETORNO PRESENCIAL DEL PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD QUE YA SE ENCUENTRA VACUNADO, REITERO, PERSONAL QUE FUE VACUNADO. Y SUS NOMBRES[...]"

5. Con oficio DM2000/0146/2021, la Dra. Mónica Villa Guillén, Directora Médica, señaló lo siguiente.

"[...] Hago de su conocimiento que la única expresión documental localizada que puede atender lo señalado en su petición, consistente en la "fecha precisa de retorno del personal de apoyo administrativo" es el Comunicado 5/2021 emitido por el Dr. Jaime Nieto Zermeño, Director General de esta Institución, el cual se adjunta en copia al presente.

Asimismo, se informa que de conformidad con la Estrategia Operativa de la Política nacional de vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México, "Operativo Correcaminos", es el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS el encargado del sistema de información, gestión y resguardo de censos de personal de salud, a través de la Dirección de innovación y Desarrollo Tecnológico, por lo que se sugiere solicitar a esa instancia el listado de las personas que se encuentran vacunadas; sin embargo, se desconoce si se cuenta con la clasificación del personal que usted requiere.

No se omite señalar que, este instituto sólo propone al personal que podría acudir a vacunarse pero, es el personal quien acude conforme a su decisión ante la instancia que considere pertinente." (sic)

6. En la sesión Décima Tercera del Comité de Transparencia, celebrada el diez de junio del año en curso, los integrantes solicitaron que el área de Recursos Humanos proporcione la respuesta de manera puntual al requerimiento de la solicitud de acceso a Información Pública No. 1220000011121.

7. Mediante correo electrónico de fecha 10 de junio del año en curso, el L. C. Raúl Angeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, indicó que:

"[...]"

1. No existe fecha precisa para el retorno presencial del personal de apoyo administrativo en salud ya que en el Diario Oficial de la Federación fue publicado el ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de

Página 2 de 6





contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV-2, en el que únicamente hace mención de las (os) Funcionarias (os) públicos de manera general y que en su artículo primero menciona que hasta el 30 de julio de 2021, podrán estar trabajando a distancia en aquellos casos que sea posible.

En lo que respecta al personal de apoyo administrativo en salud se hace mención que esta Subdirección de Recursos Humanos no tiene conocimiento del personal que ya está vacunado.

Asimismo adjunta el comunicado 5 de la Dirección General de este Instituto en el que se comunica las acciones que derivan del acuerdo y sobre el regreso a laborar del personal." (sic)

-----C O N S I D E R A N D O-----

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 61 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 121 al 144 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre este Instituto y los particulares

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. En términos del artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala.

"Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada" (sic)

La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia realizó las gestiones al interior de la Institución entre ellas, en la Dirección Médica y en la Subdirección de Recursos Humanos, por ser de su competencia.

La Dra. Mónica Villa Guillén, Directora Médica de este Instituto, entregó copia del Comunicado 5/2021 oficio DG/1000/.342/2021 emitido por el Dr. Jaime Nieto Zermeño, Director General, único documento localizado para atender el requerimiento que refiere a la fecha precisa de retorno presencial del personal de apoyo administrativo en salud, asimismo, señaló que la instancia a la que puede acudir para conocer el





listado del personal de apoyo administrativo en salud que ya está vacunado es el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS a través de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico como encargados del sistema de información, gestión y resguardo de censos de personal de salud, conforme a la Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México, llamado también "Operación Correcaminos", ya que este Instituto sólo propone al personal que podría acudir a vacunarse pero, el personal es quien decide acudir a la instancia que considere pertinente.

El L. C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, informó con fecha 24 de abril de 2021, que no cuenta con información para atender el punto uno y, para el punto dos, señala que de acuerdo a sus registros con fecha de corte a mayo de 2021, sólo once servidores públicos con cargo de apoyo administrativo se encuentran en resguardo por ser población vulnerable. Asimismo, señala que no es posible la entrega del nombre de dichos servidores por considerarse información confidencial conforme al artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a lo señalado en el artículo 3 fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.

La presente resolución se enfocará en determinar la clasificación del dato nombre, misma que a continuación se analiza

IV. El artículo 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que.

*La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad**, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

...

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

...

V. El artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala.

De la Información Confidencial

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

VI. Los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala.





"DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;" (sic)

VII. La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su artículo 3 fracciones IX y X, señalan.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa e indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular; o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética. Creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; "(sic) [énfasis añadidos]

VIII. De lo anterior se concluye que el **Nombre**, asociado al dato **VACUNADO**, se considera un **dato personal sensible** cuya difusión afectaría al titular en su esfera más íntima al considerarse un dato de estado de salud, conforme a la normatividad descrita en los numerales IV, V y VI.

IX. Derivado de que la solicitud requiere la entrega en el punto dos del nombre del personal de apoyo administrativo que aún no retorna presencialmente a sus actividades y este no puede ser entregado, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlación con el 3 fracción XIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se confirma la entrega de los datos estadísticos entregados por el L. C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, consistente en 11 servidores públicos.

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Comité de Transparencia

13/21

-----R E S U E L V E-----

PRIMERO. De conformidad con los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** que el dato Nombre, al estar asociado al dato de salud relacionado con vacunas, es un dato personal sensible que no puede proporcionarse, conforme a lo razonado en el Considerando IV, V, VI, VII y VIII de este documento.

SEGUNDO. Se aprueba la entrega de datos estadístico para atender el punto dos de la solicitud de acceso 1220000011121, conforme a lo razonado en el Considerando IX de este documento

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue al solicitante, la respuesta de la Dra. Mónica Villa Guillén, Directora Médica, y del L. C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, así como la presente resolución, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, conforme al artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y le informe que cuenta con 15 días hábiles para interponer un recurso de revisión si fuera el caso.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la novena reunión extraordinaria virtual de 2021 del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

DRA. MIRIAM GUADALUPE HERRERA SEGURA
Directora de Planeación y
Titular de la Unidad de Transparencia

LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO
Jefe del Departamento de
Hemerobiblioteca y Coordinador
General de los Archivos

LIC. JUAN JOSÉ RENTERÍA CABRERA
Titular del Área de Responsabilidades
en representación de la
LIC. LILIANA PUGA HERNÁNDEZ
Titular del Órgano Interno de Control
en el Hospital Infantil de México

